



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4022

C/1706/2026

Montevideo, 20 de enero de 2026

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 20 de Enero de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir**

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Economía y Finanzas el siguiente **pedido de informe**:

Solicito se remita un informe completo y documentado relativo a la resolución adoptada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU), por la cual se autoriza el pago de partidas mensuales a sus integrantes.

1. Conocimiento de la resolución adoptada

- ¿En qué momento y por qué medio el Ministerio de Economía tomó conocimiento de la resolución adoptada por el Directorio de la CJPPU, relativa a la asignación de retribuciones mensuales para los miembros del órgano directivo?
- ¿Se comunicó al MEF con anterioridad o posterioridad a la adopción de dicha resolución?

2. Participación del Ministerio en el órgano de gobierno

- ¿Cuál ha sido el posicionamiento institucional del MEF respecto a dicha resolución, en su calidad de integrante o designante de representantes en el Directorio?
- ¿Emitió el MEF alguna instrucción previa, recomendación o directriz sobre esta materia?
- ¿Qué controles o mecanismos de rendición de cuentas aplica el Ministerio respecto al accionar de sus representantes en organismos autónomos o paraestatales?

3. Legalidad de la medida

- ¿Cuál es la interpretación jurídica del MEF respecto al artículo 289 de la Ley N.º 20.130, que establece el carácter honorario de los cargos del Directorio de la CJPPU?
- ¿Considera el Ministerio que la resolución que habilita el cobro de partidas mensuales por dichos cargos se ajusta al marco legal vigente?
- ¿Qué acciones ha dispuesto o considera disponer el MEF ante una eventual vulneración de normas legales?

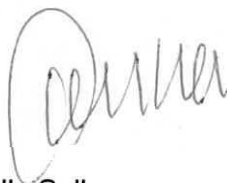
4. Impacto fiscal y sostenibilidad

- ¿Se ha calculado el impacto económico que tendría esta medida para la CJPPU a lo largo del período de mandato previsto?
- ¿Cuál es la evaluación del MEF sobre la sostenibilidad financiera de esta resolución, considerando la situación actual del sistema previsional profesional?

5. Medidas institucionales en curso

- ¿Está previsto que el MEF promueva, recomiende o facilite la revisión o anulación de la resolución cuestionada?
- ¿Se han iniciado acciones coordinadas con otros organismos del Estado, como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Corte Electoral, o el Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos de controlar o revertir esta situación?

Sin más, saluda a usted atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 20/1/26	CARPETA Nº 1706/026
HORA 13:57	ASUNTO Nº 4168
FUNCIONARIO 